




Chihuahua, Chih., jueves 23 de febrero de 2023

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. CONGRESO DE ESTADO DE CHIHUAHUA

**NORMATIVIDAD
ADMINISTRATIVA**
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	MANUAL DE REMUNERACIONES		
	Area Responsable: Normatividad Administrativa	CÓDIGO: MR 01/2023	ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 2023

Mtro. Ottofriderch Rodríguez Alonso, Secretario de Administración de H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículos 36, 75 y 76 de la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y de Gasto Público del Estado de Chihuahua, Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023 publicado en el Periódico Oficial en fecha sábado 31 de Diciembre del 2022, artículo 75 del reglamento interior de Hacienda, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Que el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su fracción primera, define la remuneración como toda percepción en efectivo o especie.

La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y de Gasto Publico del Estado de Chihuahua, en sus artículos 75 y 76 determina los datos que deberán contener los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos.

Que el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Del Estado de Chihuahua establece al Secretario de Administración como el encargado de la Normatividad aplicable.


La Ley del Presupuesto de Egresos 2023 publicado en el periódico Oficial del Estado en fecha 31 de diciembre de 2022, establece:

En virtud de lo cual, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONFORME A LO SIGUIENTE:

OBJETIVO

1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	MANUAL DE REMUNERACIONES		
	Area Responsable: Normatividad Administrativa	CÓDIGO: MR 01/2023	ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 2023

SECCIÓN PRIMERA

Ámbito de Aplicación

2. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para quien labora en el H. Congreso de Estado de Chihuahua.
3. Quedan sujetas a la aplicación del Manual las remuneraciones de los tipos de personal a que se refiere el anexo 1 del presente manual.
4. El Secretario de Administración podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal que aplica el Manual.
5. Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratados para prestar servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, así como bonos para personal sindicalizado, por tener su propia regulación.
6. La Dirección de Recursos Humanos y el departamento de Presupuesto serán responsables de la aplicación del Manual.

SECCIÓN SEGUNDA


Disposiciones Generales

7. En los anexos 2 y 3 del presente Manual se muestran los Tabuladores de Sueldos aplicables a los puestos del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
8. Las remuneraciones del personal, así como su otorgamiento regularan por las disposiciones aplicables del Manual, y aquéllas específicas que, para tales efectos, emita la Secretaría de Administración en el ámbito de su competencia.
9. En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar superiores prestaciones a las que se establecen en los tabuladores de sueldo.

SECCIÓN TERCERA

Sistema de Remuneraciones


10. Se considera remuneración a toda percepción en efectivo, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
11. Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados no formaran parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, así como los prestamos o créditos otorgados por instituciones especializadas.
12. Las remuneraciones referidas en el Manual se integran por percepciones ordinarias y extraordinarias.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	MANUAL DE REMUNERACIONES		
	Area Responsable: Normatividad Administrativa	CÓDIGO: MR 01/2023	ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 2023

SECCIÓN CUARTA

Percepciones Ordinarias

13. El Tabulador de sueldos se clasifica con base en las particularidades del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
14. Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos y Departamento de Presupuesto, en el ámbito de su competencia, dictaminar y en su caso emitir los tabuladores de sueldos aplicables a los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
15. La Secretaria de Administración lo plantea al Comité de Administración para someterse a aprobación en la Junta de Coordinación Política, en términos de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y de Gasto Público del Estado de Chihuahua y de las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la disponibilidad presupuestaria, podrá autorizar incrementos en los tabuladores de sueldos previstos en los anexos de este Manual.
16. Los tabuladores de sueldo en los anexos de este ordenamiento se tomarán como referencia, en términos de lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y contendrán sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:
 - I. El importe mensual bruto que se otorgue a los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular y en su caso los bonos que correspondan.
 - II. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos del H. Congreso de Estado de Chihuahua, se sujetara a los términos del decreto que emita para tales efectos el Legislativo.
 - III. Los empleados que se ajustan al tabulador de sueldos y salarios, deberán sujetarse a los montos establecidos en el Manual.
 - IV. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado en la Ley de Egresos.
17. Cuando derivado de las funciones que se le asignen al empleado se otorgue un sueldo distinto al asignado en el tabulador se deberá establecer los motivos, así como la justificación, considerando que para todas estas solicitudes se deberá contar con la autorización del Secretario de Administración para someterse al Comité de Administración y ser finalmente aprobado en la Junta de Coordinación Política.
18. La Junta de Coordinación Política y el comité de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán los casos en los que por la naturaleza de las funciones resulte necesario crear categorías distintas a las establecidas en el anexo 1, previa justificación, emitirán los Tabuladores de Sueldos y Salarios, y sus respectivas reglas de aplicación para dichas categorías.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	MANUAL DE REMUNERACIONES		
	Area Responsable: Normatividad Administrativa	CÓDIGO: MR 01/2023	ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 2023

19. El H. Congreso del Estado solo otorgaran las prestaciones que correspondan al personal de mando, enlace, operativo, de categorías, en función del régimen laboral que les resulte aplicable.

SECCION QUINTA

Por Mandato de Ley

20. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que la entidad realiza a favor de los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.
21. La prima vacacional equivale a 10 días de sueldo tabular y cuando aplique otro concepto que se integre a su remuneración salarial, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. El pago deberá cubrirse la primera quincena de julio y la primera quincena de diciembre respectivamente.

Los servidores públicos a los seis meses de servicio laborados consecutivos tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, basado en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico. El primer periodo se otorgará preferentemente durante los periodos vacacionales en el calendario escolar establecido por la Secretaria de Educación Pública, y el segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.


Los servidores públicos de nuevo ingreso que cumplan con seis meses de servicio consecutivos, podrán disfrutar de esta prestación en el periodo vacacional inmediato siguiente, según corresponda.

Si por las necesidades institucionales, el servidor publico no disfrutare de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna y no serán acumulables.

22. El aguinaldo anual, que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 40 días de sueldo tabular cuando menos y cuando aplique otro concepto que se integre a su remuneración salarial, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a mas tardar el 15 de enero, en los términos que correspondan.
23. Cuando algún servidor publico fallezca tiene derecho a los siguientes bonos:
- I. Pago de Marcha que equivale a \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 MN)
 - II. Bono de Protección a la Familia que son \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 MN)

Estos se otorgarán a los deudos que haya designado en su carta testamentaria.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	MANUAL DE REMUNERACIONES		
	Area Responsable: Normatividad Administrativa	CÓDIGO: MR 01/2023	ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 2023

24. El personal con antigüedad mínima de un año podrá acceder a un Bono de lentes de \$1 ,500 (Mil quinientos pesos 00/100 MN) anuales previa presentación de receta médica emitida por el sistema medico asistencial al que este afiliado y comprobante de pago de lentes.
25. A los empleados se les otorgara un Bono de productividad de \$1,700 (Mil setecientos pesos 00/100 MN) los cuales serán anuales y se otorgara el 30 de noviembre. Los empleados con antigüedad menor a un año tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo conforme al tiempo que hubieran trabajado. Este bono aplica para el personal con plaza carácter base.
26. El personal podrá acceder a Bono de Ayuda de Útiles Escolares de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 MN) los cuales serán anuales y se otorga el 15 de agosto a personal con sueldo igual o menor a Jefe de Oficina con plaza carácter base.
27. A los empleados con plaza carácter base de Jefe de división o menor que se encuentren estudiando podrán acceder al pago de Beca Trabajador Confianza, mediante solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, la cual se otorga de manera mensual, conforme a lo siguiente:
 - I. Preparatoria \$776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100MN)
 - II. Licenciatura \$936.00 (Novecientos treinta y seis pesos 00/100 MN)
28. A los empleados con plaza carácter base de Jefe de división o menor, podrán acceder al pago de Becas Escolares el cual se otorga de manera mensual, mediante solicitud a la Dirección de Recursos Humanos y presentando boleta de calificaciones solicitada periódicamente, se les autoriza un máximo de dos becas por empleado, conforme a lo siguiente:
 - I. kínder \$334.00 (Trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 MN)
 - II. Primaria \$375.00 (Trescientos setenta y cinco pesos 00/100 MN)
 - III. Secundaria \$509.00 (Quinientos nueve pesos 00/100 MN)
 - IV. Técnico \$776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 MN)
 - V. Bachillerato \$776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 MN)
 - VI. Profesional \$936.00 (Novecientos treinta y seis pesos 00/100 MN)
 - VII. Educación Especial \$936.00 (Novecientos treinta y seis pesos 00/100 MN)
29. Se otorgará Permiso de paternidad a los servidores públicos, consiste en cinco días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en términos de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, la ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en las demás disposiciones aplicables.
30. El legislativo otorgara Permiso por matrimonio de 5 días hábiles debiendo presentar acta de matrimonio civil o religiosa, los cuales se deberán gozar de manera inmediata al evento.
31. El legislativo otorgara Permiso por fallecimiento de conyugue, padres o hijos por un periodo de 3 días hábiles debiendo presentar acta de defunción.
32. Se otorga ayuda de gastos funerarios por un monto de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 MN) al fallecer un familiar directo del empleado, se debe entregar en la Dirección de Recursos Humanos la solicitud de pago por escrito y copia del acta de defunción.
33. La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$624.00 (Seiscientos veinticuatro pesos 00/100 MN) mensuales que se da a todo el personal con plaza de Jefe de Departamento o menor de carácter base, dividiendo el monto en las dos quincenas para su pago.

34. La ayuda de transporte que asciende a \$491.00 (Cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 MN) mensuales se otorga al personal con plaza de Personal Especializado o equivalente hacia abajo con carácter base, dividiendo el monto en las dos quincenas para su pago.
35. Cuando se jubila o pensiona el empleado se le otorga un Estímulo económico por jubilación por el monto de \$12,000 (Doce mil pesos 00/100 MN) a pagar en el finiquito. En casos aplicables se paga en la proporción de su pensión por antigüedad en apego al oficio de Pensiones Civiles del Estado.
36. Cuando se jubila o pensiona el empleado se le otorga un Estímulo por pensión o jubilación por el equivalente a 90 días de sueldo tabular a pagar en el finiquito. En casos aplicables se paga en la proporción de su pensión por antigüedad.
37. En apego al artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, previa solicitud por escrito del empleado ante la Dirección de Recursos Humanos, funcionarios y empleados tendrá derecho a recibir un estímulo basado en su antigüedad, cantidad que será entregada dentro del mes siguiente a que tenga derecho recibir dicho estímulo, conforme a la siguiente tabla:


Antigüedad	Estímulo económico
Diez años	Quince días
Quince años	Veinte días
Veinte años	Treinta días
Veinticinco años	Treinta y cinco días
Treinta años	Cuarenta y cinco días
Treinta y cinco años	Cincuenta días
Cuarenta años	Sesenta días
Cuarenta y cinco años	Setenta días
Cincuenta años	Noventa días

El estímulo económico consistirá en el importe de los días de sueldo que en nómina perciba la o el servidor público, considerando cualquier otro concepto que se integre a su remuneración salarial.

SECCION SEXTA

Percepciones Extraordinarias

38. El Legislativo solo podrá cubrir las percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas, conforme a las disposiciones específicas.
39. Para el otorgamiento de las percepciones extraordinarias por concepto de Estímulos al desempeño destacado, reconocimientos, incentivos similares o equivalentes se solicitará a la Dirección de Recursos Humanos en el ámbito de su competencia.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	MANUAL DE REMUNERACIONES		
	Area Responsable: Normatividad Administrativa	CÓDIGO: MR 01/2023	ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 2023

SECCION SÉPTIMA

Interpretación

40. La Secretaría de Administración y la Coordinación de Normatividad Administrativa, en términos de las disposiciones aplicables, interpretaran para efectos administrativos el presente Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

SECCIÓN OCTAVA

Vigilancia

41. Corresponde a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIOS

UNO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DOS. Se actualizo en Anexo 2 y Anexo 3 para dar cumplimiento a la actualización de tabulador en el oficio No. 123-67/2023.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih. Al día uno del mes de marzo de 2023.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA

MANUAL DE REMUNERACIONES

Area Responsable:
Normatividad Administrativa

CÓDIGO: MR 01/2023

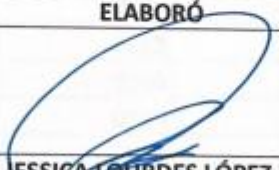
ACTUALIZACIÓN:
FEBRERO 2023


Página 8 de 13

AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

MTRO. OTTOFRIDERCH RODRIGUEZ ALONSO Secretario de Administración

ELABORÓ

MTRA. JESSICA LOURDES LÓPEZ ESPARZA Titular de Normatividad Administrativa

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	MANUAL DE REMUNERACIONES		
	Area Responsable: Normatividad Administrativa	CÓDIGO: MR 01/2023	ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 2023
			Página 9 de 13

ANEXO 1

EN LA TABLA SE MUESTRA EL TABULADOR ESPECIFICO QUE LE CORRESPONDE AL PERSONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN DE: NOMBRE DE PUESTO, CLAVE DE PUESTO, DETERMINANTE Y NÚMERO DE PLAZAS PRESUPUESTADAS.

NOMBRE DE PUESTO	CLAVE DEL PUESTO	DETERMINANTE	PLAZAS PRESUPUESTADAS
Diputado	0003	1	33
Secretario	0006	1	2
Director	0011	2	4
Coordinador	0007	2	2
Jefe de Departamento	0012	1	13
Jefe de Oficina	0020	1	10
Asesor Técnico D2	0242	2	54
Jefe de División	0106	1	20
Asesor Técnico D3	0243	2	57
Médico	0212	4	1
Consultor Jurídico	0206	1	3
Personal Especializado	0214	1	99
Secretaria de Titular Dependencia	0379	1	40
Técnico en Computación Sindicalizado	0718	1	7
Operador de Computadora Sindicalizado	0853	1	10
Fotógrafo	0359	1	2
Técnico en Computación	0218	1	8
Mesero	0325	1	1
Auxiliar Especializado Sindicalizado	0804	1	11
Auxiliar Especializado	0304	1	114
Secretaria de Jefe Departamento	0380	2	4
Secretaria de Jefe de oficina	0381	1	13
Auxiliar de Mantenimiento	0508	2	2
Electricista Sindicalizado	1003	1	1
Capturista de Datos Sindicalizado	0805	1	1
Intendente	0531	1	3
Capturista de Datos	0305	1	1
Vigilante	0535	3	13
Auxiliar Administrativo Sindicalizado	0891	1	5
Chofer Sindicalizado	1036	1	2
Operador Radiotelefonía Sindicalizado	0857	1	1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA**

MANUAL DE REMUNERACIONES


Area Responsable:
Normatividad Administrativa

CÓDIGO: MR 01/2023

ACTUALIZACIÓN:
FEBRERO 2023

Página 10 de 13

Auxiliar Administrativo	0391	1	76
Chofer	0536	1	7
Conserje Sindicalizado	1032	1	3

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	MANUAL DE REMUNERACIONES		
	Area Responsable: Normatividad Administrativa	CÓDIGO: MR 01/2023	ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 2023

ANEXO2

TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS APLICABLE AL PERSONAL CON PLAZA DE CARÁCTER PERMANENTE

NOMBRE DE PUESTO	SUELDO MENSUAL	TIPO DE MONEDA
Diputado	33,826.00	M.N.
Secretario	33,826.00	M.N.
Director	33,826.00	M.N.
Coordinador	25,994.00	M.N.
Jefe de Departamento	25,994.00	M.N.
Jefe de Oficina	19,799.00	M.N.
Asesor Técnico D2	19,799.00	M.N.
Jefe de División	16,979.00	M.N.
Asesor Técnico D3	16,979.00	M.N.
Médico	15,034.00	M.N.
Consultor Jurídico	13,166.00	M.N.
Personal Especializado	13,166.00	M.N.
Secretaria de Titular Dependencia	12,021.00	M.N.
Técnico en Computación Sindicalizado	10,711.05	M.N.
Operador de Computadora Sindicalizado	10,711.05	M.N.
Fotógrafo	10,335.00	M.N.
Técnico en Computación	10,168.00	M.N.
Mesero	9,779.00	M.N.
Auxiliar Especializado Sindicalizado	8,935.50	M.N.
Auxiliar Especializado	8,482.00	M.N.
Secretaria de Jefe Departamento	8,482.00	M.N.
Secretaria de Jefe de oficina	8,482.00	M.N.
Auxiliar de Mantenimiento	8,482.00	M.N.
Electricista Sindicalizado	7,860.30	M.N.
Capturista de Datos Sindicalizado	7,740.60	M.N.
Intendente	7,901.00	M.N.
Capturista de Datos	7,347.00	M.N.
Vigilante	7,347.00	M.N.
Auxiliar Administrativo Sindicalizado	6,804.00	M.N.
Chofer Sindicalizado	6,804.00	M.N.
Operador Radiotelefonía Sindicalizado	6,020.70	M.N.
Auxiliar Administrativo	6,458.00	M.N.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA**

MANUAL DE REMUNERACIONES


Area Responsable:
Normatividad Administrativa

CÓDIGO: MR 01/2023

ACTUALIZACIÓN:
FEBRERO 2023

Página 12 de 13

Chofer	6,458.00	M.N.
Conserje Sindicalizado	5,530.35	M.N.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	MANUAL DE REMUNERACIONES		
	Area Responsable: Normatividad Administrativa	CÓDIGO: MR 01/2023	ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 2023

ANEXO 3

TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS APLICABLE AL PERSONAL CON PLAZA DE CARÁCTER TRANSITORIO

NOMBRE DE PUESTO	SUELDO MENSUAL	TIPO DE MONEDA
Jefe de Departamento	25,994.00	M.N.
Jefe de Oficina	19,799.00	M.N.
Asesor Técnico D2	19,799.00	M.N.
Jefe de División	16,979.00	M.N.
Asesor Técnico D3	16,979.00	M.N.
Consultor Jurídico	13,166.00	M.N.
Personal Especializado	13,166.00	M.N.
Secretaria de Titular Dependencia	12,021.00	M.N.
Fotógrafo	10,335.00	M.N.
Técnico en Computación	16,168.00	M.N.
Auxiliar Especializado	8,482.00	M.N.
Secretaria de Jefe Departamento	8,482.00	M.N.
Secretaria de Jefe de oficina	8,482.00	M.N.
Auxiliar de Mantenimiento	8,482.00	M.N.
Vigilante	7,347.00	M.N.
Auxiliar Administrativo	6,458.00	M.N.
Chofer	6,458.00	M.N.